



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Flores
Año de Magón
RECUPERACIÓN DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

CONTRATO No. DGRMIS-DAC-DSMI-001/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA"

CONTRATO No. DGRMIS-DAC-DSMI-001/2022

CONTRATO ABIERTO PARA EL "SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA"; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JOSÉ LUIS TORRES CONTRERAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS Y EL LIC. ARTURO RESÉNDIZ VARGAS, DIRECTOR DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO DE INMUEBLES, COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SEMARNAT" Y POR LA OTRA, "VORTEX BUSSINES, S. DE R.L. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ALEJANDRO BARRERA CASILLAS EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PROVEEDOR", A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- 1. "LA SEMARNAT" declara que:**
 - 1.1.** Es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal de la Administración Pública Federal Centralizada en términos del Artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
 - 1.2** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 32 Bis de la citada Ley, le corresponde, entre otros asuntos: fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas y recursos naturales, bienes y servicios ambientales, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable, así como formular y conducir la política nacional en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia, así como en materia de ecología, saneamiento ambiental, agua, regulación ambiental del desarrollo urbano y de la actividad pesquera, con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades.
 - 1.3** Su representante, el Lic. José Luis Torres Contreras, Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios está facultado para suscribir el presente Contrato, en atención a lo dispuesto en los artículos 19, fracción XXIII, y 36, fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como el numeral II.4.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
 - 1.4** Se cuenta con oficio de suficiencia presupuestal No. **511/2947**, de fecha **21 de diciembre de 2021**, emitido por la Dirección General de Programación y Presupuesto, específicamente en la partida presupuestal **35801 (Servicio de lavandería, limpieza e higiene)**; por lo que existe suficiencia presupuestal para cubrir la prestación económica que se genera con la suscripción de este contrato.
 - 1.5** Que dentro de la estructura orgánica administrativa de **"LA SEMARNAT"**, se encuentra la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios, Unidad Administrativa que requiere los servicios de **"EL PROVEEDOR"**, cuyo titular es el Lic. José Luis Torres Contreras, quien para el presente contrato designa al Lic. Arturo Reséndiz Vargas, Director de Servicios y Mantenimiento de Inmuebles o quien lo sustituya en el cargo, como Administrador del presente instrumento, el cual será responsable de vigilar que se dé cumplimiento a las obligaciones que se deriven del presente contrato y deberá hacerlas constar por escrito, informando a la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios del posible incumplimiento que se pudiera presentar.
 - 1.6** El presente contrato se celebra como resultado del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas, mismo que se instrumentó de conformidad con los artículos **26, fracción II, 26 Bis, fracción II 28, fracción I, 41, fracción XX y 43**, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante **"LA LEY"**; y demás disposiciones relativas vigentes aplicables en la materia, cuyo acto de notificación de Fallo tuvo verificativo en fecha **03 de enero de 2022**. De conformidad con las Declaraciones del presente contrato así como la documentación presentada y anexada al expediente, las



CONTRATO No. DGRMIS-DAC-DSMI-001/2022

actividades desarrolladas por **"EL PROVEEDOR"** están plenamente relacionadas con el servicio objeto de este contrato garantizando que se reúnen las mejores condiciones disponibles para el Estado en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

- 1.7** Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes número **SMA941228 GU8** y;
- 1.8** Para los efectos que se deriven del presente contrato señala como domicilio, el ubicado en Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11320, en la Ciudad de México.

2. "EL PROVEEDOR" declara que:

- 2.1.** Es una sociedad mercantil, constituida de conformidad a las leyes mexicanas según consta en la Escritura Pública número 24,284, de fecha 20 de octubre de 2017, otorgada ante la fe del Lic. Edgar Rodolfo Macedo Núñez, Titular de la Notaría Pública No. 142 de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio 201800001541, de fecha 08 de enero de 2018, bajo la denominación **"Vortex Bussines, S. de R.L. de C.V."**.
- 2.2.** Tiene como objeto social entre otros: la compra, venta de artículos de limpieza, así como la prestación de servicios de limpieza a oficinas, lavado de alfombras, pulido y encerado de pisos a toda clase de empresas y personas físicas; la compra, venta distribución y exportación de productos para la limpieza del hogar, oficinas, escuelas, centros comerciales y otros; la prestación de servicios de limpieza y mantenimiento a empresas, mantenimiento de instalaciones de tipo industrial, limpieza de equipos, centros comerciales, industriales, fraccionamientos, hoteles, hospitales, restaurantes, recolección de basura y tratamiento de residuos, renta de equipos para la limpieza en general, así como la compra, venta, distribución y en general la comercialización de toda clase de bienes y servicios que se relacionen con el objeto social.
- 2.3.** Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con RFC: **VBUI71020520**.
- 2.4.** No pertenece al sector de micro, pequeña o mediana empresa, debido a que sus rangos de empleados y montos de facturación anuales son superiores a los que marca la tabla de estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas.
- 2.5.** Es una empresa mexicana y conviene que, aún y cuando llegare a cambiar de nacionalidad, seguirá considerándose como mexicana por cuanto a este contrato se refiere y no invocar la protección de ningún gobierno extranjero bajo pena de perder en beneficio de la nación mexicana, todo derecho derivado de este contrato.
- 2.6.** Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones y recursos técnicos, financieros y humanos necesarios para obligarse a la prestación del servicio objeto de este contrato, no existiendo impedimento alguno para la celebración y poner su mayor capacidad, diligencia, calidad, esmero, eficiencia y oportunidad en el cumplimiento de sus obligaciones.
- 2.7.** Su Representante Legal, el **C. Alejandro Barrera Casillas**, acredita su personalidad y facultades mediante la Escritura Pública número 24,763 de fecha 18 de diciembre de 2017, otorgada ante la fe del Lic. Edgar Rodolfo Macedo Núñez, Titular de la Notaría Pública No. 142 del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, bajo folio mercantil 201800001541, de fecha 08 de enero de 2018, manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha de la firma del presente instrumento dichas facultades no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.
- 2.8.** El **C. Alejandro Barrera Casillas**, en su carácter de Representante Legal, se identifica en este acto con pasaporte número G17594960, de nacionalidad [REDACTED] expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores en el año 2015.
- 2.9.** Conoce plenamente el contenido y requisitos que establece **"LA LEY"**, su Reglamento, así como las disposiciones legales y administrativas aplicables al presente contrato, en especial el alcance de los artículos 59 y 60 del mismo ordenamiento legal, relativos a la falsedad de información, así como las sanciones del orden civil, penal y administrativo que se imponen a quienes declaran con falsedad.



CONTRATO No. DGRMIS-DAC-DSMI-001/2022

- 2.10.** Bajo protesta de decir verdad, manifiesta no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60, tercer párrafo de **"LA LEY"**, en caso de que alguna de las personas físicas que forman parte de **"EL PROVEEDOR"**, se encuentren en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente.
- 2.11.** De manera previa a la formalización del presente contrato y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32-D, primero, segundo, tercero y cuarto párrafos del Código Fiscal de la Federación conforme lo establece la regla 2.1.25 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2021, presentó copia de la Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, del Servicio de Administración Tributaria, de fecha **22 de diciembre de 2021**, con número de folio **21NI7372015**, en la que se emite la opinión en **sentido positivo**, de las obligaciones fiscales de la empresa **"Vortex Bussines, S. de R.L. de C.V."**.
- 2.12.** De manera previa a la formalización del presente contrato y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, conforme lo establece el Acuerdo ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de abril de 2015, presentó la constancia de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social con número de folio **1607452644313508839726**, de fecha **08 de diciembre de 2021**, en la cual se desprende que no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo que, se emite **opinión positiva**, respecto de la empresa **"Vortex Bussines, S. de R.L. de C.V."**.
- 2.13.** De manera previa a la formalización del presente contrato y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, conforme lo establece la Resolución RCA-5789-01/17 del Consejo de Administración del INFONAVIT y su Anexo Único, relativo a las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, presentó copia del oficio número **CGRF/GSRyCF/GCPCyG/0001539845/2021**, de fecha **27 de diciembre de 2021**, emitido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, informando que **NO se identificaron adeudos** ante el INFONAVIT respecto de la empresa **"Vortex Bussines, S. de R.L. de C.V."**.
- 2.14.** Reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refieren los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo, y en consecuencia es el único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución del objeto de este contrato.
- 2.15.** Señala como su domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en Av. Coyoacán No. 1878, Int. 405 A, Col. Del Valle, C.P. 03100, en la Ciudad de México. Teléfono: 55 7159 0138 y correo electrónico empresa.vortex@outlook.com.
- 3. "LAS PARTES" declaran que:**
- 3.1.** El presente contrato se celebra en términos de **"LA LEY"**, su Reglamento y de forma supletoria en lo que corresponda, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, de conformidad con lo establecido por el artículo 11 de la Ley citada en primera instancia.
- 3.2.** De conformidad con las anteriores declaraciones, **"LAS PARTES"** reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

"EL PROVEEDOR" se obliga con **"LA SEMARNAT"** a brindar el **"SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA"**, hasta su total culminación. Para la ejecución de dicho objeto **"EL PROVEEDOR"** tendrá que cumplir con las



CONTRATO No. DGRMIS-DAC-DSMI-001/2022

especificaciones estipuladas en el **ANEXO "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ALCANCES"**, que forma parte integrante del presente instrumento conforme a lo siguiente: Especificaciones Técnicas y Alcances de **"LA SEMARNAT"**, propuesta técnica y económica de **"EL PROVEEDOR"**.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO

"LA SEMARNAT" no otorgará anticipo alguno a **"EL PROVEEDOR"** con motivo del presente contrato que se celebra bajo la modalidad de contrato abierto, de modo que **"LA SEMARNAT"** pagará a **"EL PROVEEDOR"** por concepto de retribución por el servicio, un monto mínimo de **\$5,438,370.69 (CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS 69/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$870,139.31 (OCHOCIENTOS SETENTA MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS 31/100 M.N.)** correspondiente al 16% del impuesto al valor agregado (I.V.A.), lo que da un monto mínimo total de **\$6,308,510.00 (SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.)**; y un monto máximo de **\$13,595,907.76 (TRECE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS 76/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$2,175,345.24 (DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 24/100 M.N.)** correspondiente al 16% del impuesto al valor agregado (I.V.A.), lo que da un monto mínimo total de **\$15,771,253.00 (QUINCE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)**.

El ejercicio del presupuesto mínimo y máximo, será de conformidad a los precios mensuales por elemento ofertados por **"EL PROVEEDOR"** y conforme a los servicios solicitados por el Administrador del Contrato, de acuerdo a los siguientes precios:

Partida	Descripción	Precio mensual sin I.V.A. por elemento
Única	Ciudad de México (lunes a sábado)	\$8,290.00
	Estado de México (lunes a sábado)	\$8,290.00
	Yucatán (lunes a sábado)	\$9,420.00
	Ciudad de México (lunes a domingo)	\$8,600.00

Entidad Federativa		Días laborables		Cantidad de elementos **		Cantidad total de elementos (B)	Importe (A x B)
Resto del país	Zona libre de frontera	Lunes - sábado (mensual) (A)	Sábados, domingos y días festivos (precio unitario por día laborado *)	Supervisor	Operario		
Ciudad de México	N/A	\$8,290.00	N/A	6	78	84	\$696,360.00
Estado de México	N/A	\$8,290.00	N/A	-	4	4	\$33,160.00
Yucatán	N/A	\$9,420.00	N/A	-	2	2	\$18,840.00
Resto del país	Zona libre de frontera	Lunes - domingo (mensual) (A)	Sábados, domingos y días festivos (precio unitario por día laborado *)	Supervisor	Operario	Cantidad total de elementos (B)	Importe (A x B)
Ciudad de México	N/A	\$8,600.00	N/A	2	20	22	\$189,200.00
Subtotal							\$937,560.00
I.V.A.							\$150,009.60
Total							\$1'087,569.60



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

CONTRATO No. DGRMIS-DAC-DSMI-001/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA"

CONTRATO No. DGRMIS-DAC-DSMI-001/2022

El monto antes señalado incluye todos los gastos que se originen como consecuencia de su realización, tales como materiales, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica propia, administración, prestaciones sociales y laborales a su personal, entre otros.

TERCERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO

"**LAS PARTES**" convienen en que, la vigencia del presente contrato iniciará el 04 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2022.

CUARTA.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El servicio consiste en mantener y conservar limpios y en condiciones óptimas de salubridad e higiene las áreas interiores y exteriores de los inmuebles destinados a la operación de oficinas administrativas y de atención al público de "**LA SEMARNAT**", a través de acciones de asepsia y desinfección, para cuyo propósito se utilizan sustancias químicas biodegradables, detergentes y otros implementos de higiene, y que tienden a eliminar organismos y microorganismos patógenos con el objeto de proteger la salud humana; mediante un modelo de servicio integral que incluya todo lo necesario para la correcta ejecución del servicio.

"**EL PROVEEDOR**" se obliga a prestar eficazmente hasta su total terminación el servicio objeto de este contrato a favor de "**LA SEMARNAT**" con la descripción y características contenidas en el **ANEXO "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ALCANCES"** que forma parte integrante de este instrumento.

"**EL PROVEEDOR**" proporcionará el servicio de acuerdo con la siguiente tabla de actividades:

Áreas		Descripción de la Rutina	Período	Frecuencia
Pisos				
1	Piso de Madera (Duela y Parket)	Tratamiento de Cera	Mensual	1 vez al mes
		Mopeado	Diario	1 vez al día
2	Piso Laminado	Barrido	Diario	1 vez al día
		Mopeado	Diario	1 vez al día
3	Mosaico, Loseta (Barro, Cerámica, Vinílica, Otros), Mármol.	Barrido	Diario	1 vez al día
		Trapeado	Diario	1 vez al día
		Pulido (según material)	Mensual	1 vez al mes
4	Cemento, Concreto y Carpeta Asfáltica	Barrido	Diario	1 vez al día
		Lavado	Semanal	1 vez a la semana
5	Alfombra	Aspirado	Semanal	3 veces por semana
		Lavado	Bimestral	1 vez al bimestre
6	Escaleras	Barrido	Diario	1 vez al día
		Trapeado	Diario	1 vez al día
		Pulido (según material)	Mensual	1 vez al mes
7	Elevadores	Sacudido	Diario	1 vez al día
		Limpieza	Diario	1 vez al día
		Pulido	Mensual	1 vez al mes
8	Estacionamiento, Azotea y Áreas Comunes	Barrido	Diario	1 vez al día
		Lavado	Semanal	1 vez a la semana
Núcleos Sanitarios				
9	Baños	Lavado y Desinfectado de Muebles de Baño	Diario	2 veces al día
		Desodorizado	Diario	2 veces al día
		Lavado de Muros	Semanal	1 vez por semana
		Reposición de papel de baño – manos y jabón para lavado de manos (incluye la habilitación de dispositivos despachadores)	Diario	Las veces que sean necesarias



CONTRATO No. DGRMIS-DAC-DSMI-001/2022

Áreas		Descripción de la Rutina	Periodo	Frecuencia
		Despachadores de jabón líquido	Diario	Cada vez que se agote el jabón
Mobiliario				
10	Escritorios, Carpetas, Charolas y Accesorios de Escritorio	Limpieza	Diario	1 vez al día
		Lavado (metal)	Quincenal	1 vez a la quincena
		Encerado (madera)	Quincenal	1 vez a la quincena
11	Sillas y Sillones	Limpieza	Diario	1 vez al día
		Lavado	Mensual	1 vez al mes
12	Equipos Electrónicos	Sacudido	Diario	1 vez al día
		Limpieza	Semanal	1 vez a la semana
13	Cestos de Basura	Vaciado	Diario	Las veces que sea necesario
		Limpieza	Diario	1 vez al día
		Lavado	Semanal	1 vez a la semana
14	Ventiladores	Sacudido	Diario	1 vez al día
		Lavado de aspas	Quincenal	1 vez a la quincena
15	Extintores	Limpieza	Diario	1 vez al día
16	Retiro de Goma de Mascar (muebles)	Retiro y Limpieza	Diario	1 vez al día
17	Despachadores de Agua (solo parte externa)	Limpieza	Diario	1 vez al día
18	Persianas	Limpieza	Semanal	1 vez a la semana
19	Otros (pupitres, butacas)	Limpieza	Diario	1 vez al día
Cocina				
20	Cubiertas	Sacudido	Diario	1 vez al día
21	Refrigeradores y Horno de Microondas	Limpieza	Diario	1 vez al día
Vidrios y Cancelería				
22	Vidrios Interiores	Limpieza	Semanal	1 vez a la semana
23	Vidrios Exteriores hasta 3.5 m	Lavado	Trimestral	1 vez al trimestre
24	Domos y Parasoles	Limpieza	Trimestral	1 vez al trimestre
25	Letreros de Información, Cancelería, Pasamanos, Chapas, Macetas, Macetones, Estructuras Metálicas, Zoclos, Puertas	Limpieza	Diario	1 vez al día
		Lavado	Quincenal	1 vez a la quincena
Muros				
26	Muros Internos	Limpieza	Mensual	1 vez al mes
27	Lambrín	Limpieza	Diario	1 vez al día
		Encerado	Trimestral	1 vez al trimestre

QUINTA.- PLAZO Y LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

"EL PROVEEDOR" se obliga a prestar el servicio objeto del presente instrumento jurídico desde el 04 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022.

El servicio objeto del presente instrumento jurídico se prestará en los horarios, días, turnos e inmuebles que se indican en las siguientes Tablas.

"Servicio integral de limpieza que se requiere en oficinas y parques de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales".



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Flores
Año de Magón
RECURSOS DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

CONTRATO No. DGRMIS-DAC-DSMI-001/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA"

CONTRATO No. DGRMIS-DAC-DSMI-001/2022

Horarios, días turnos e inmuebles, domicilios y coordinadores donde se prestarán los servicios.

Horario	Días	Turno	Edificio sede			Oficinas Viveros		Archivo Naucalpan	
			O	O	S	O	S	O	S
6:30 a 13:30	lunes a viernes	Matutino	40	1	4	10	1	2	-
13:30 a 20:30	lunes a viernes	Vespertino	24	-		4	-	-	-
07:00 a 14:00	Sábado	Matutino	64	1	4	14	1	2	-
Total			69			15		2	

O= Operador S= Supervisor

"Servicio de limpieza para el Bioparque Urbano San Antonio"

Horario	Días	Turno	O	S
07:00 a 14:00	Lunes a Domingo y días festivos	Matutino	5	1
11:00 a 18:00	Lunes a Domingo y días festivos	Vespertino	3	
Total			8	9

"Servicio de limpieza para el Parque Viveros de Coyoacán"

Horario	Días	Turno	O	S
07:00 a 14:00	Lunes a Domingo y días festivos	Matutino	6	1
11:00 a 18:00	Lunes a Domingo y días festivos	Vespertino	6	
Total			12	13

"Servicio de limpieza para el CIVS Centro Integral de Vida Silvestre Los Reyes la Paz, Edo. de México".

Horario	Días	Turno	O	S
07:00 a 14:00	Lunes a Sábado	Matutino	2	-
Total			2	-

"Servicio de limpieza para las oficinas en Mérida, Yucatán".

Horario	Días	Turno	O	S
07:00 a 14:00	Lunes a Sábado	Matutino	2	-
Total			2	-

Domicilios y nombre de los coordinadores, donde se prestará el servicio integral de limpieza.

Servicios	Coordinadores del servicio en los diferentes inmuebles.	Dirección
Servicio No. 1	Edificio Sede: C. Arturo Reséndiz Vargas, Director de Servicios y mantenimiento de Inmuebles.	Av. Ejército Nacional No 223, Col. Anáhuac Primera Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo. C.P. 11320, Ciudad de México.
Servicio No. 2	Oficinas Viveros: C. Héctor Murillo Razo, Coordinador de Servicios Unidad Viveros.	Av. Progreso No. 1 y 3, Col. Del Carmen Coyoacán, C. P. 04100, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México.
Servicio No. 3	Archivo Naucalpan: C. Héctor Sánchez Hernández, Supervisor de Servicios.	Avenida 5, Colonia Alce Blanco (antes Fraccionamiento Industrial Naucalpan), Municipio Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53370.
Servicio No. 4	Bioparque Urbano San Antonio: C. Enrique del Valle Moreno, Coordinador de Servicios Unidad Bioparque.	Av. Central No. 300, Col. Carola, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01180, Ciudad de México.



CONTRATO No. DGRMIS-DAC-DSMI-001/2022

Servicios	Coordinadores del servicio en los diferentes inmuebles.	Dirección
Servicio No. 5	Parque Viveros: C. Héctor Murillo Razo, Supervisor de Servicios.	Av. Progreso No. 1, Col. Del Carmen Coyoacán, C. P. 04100, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México.
Servicio No. 6	CIVS Centro Integral de Vida Silvestre Los Reyes la Paz, Edo. de México. C. Daniel Rafael Contreras Patiño, Supervisor del Centro.	Km. 21.15 de la Carretera México Texcoco o Circuito Emiliano Zapata Norte S/N esquina Sur en la Colonia Ejidal el Pino, Acaquilpan Municipio los Reyes la Paz, Edo. de México C.P. 56507.
Servicio No. 7	Oficinas de Mérida, Yucatán. C. Arturo Reséndiz Vargas, Director de Servicios y mantenimiento de Inmuebles.	Calle Zamná 59 B No. 238, Fraccionamiento Yucalpetén, 97238 Mérida, Yucatán.

El Administrador del Contrato, podrá disminuir o ampliar centros de trabajo, así como el número de elementos de acuerdo a las necesidades del servicio, previo aviso por escrito con cuando menos 24 horas de anticipación, por lo que **"EL PROVEEDOR"** deberá atender los requerimientos de personal en un máximo de 1 día hábil.

El horario de servicio para las oficinas será de lunes a viernes en dos turnos, uno matutino y el otro vespertino, los días sábados en un solo turno, y se podrá emplear el uso del turno nocturno sólo para los pulidores, cuando sea requerido por el Administrador del contrato; el inicio del turno nocturno será de acuerdo a las necesidades que establezca el Administrador del contrato para cada uno de los inmuebles de **"LA SEMARNAT"**.

La asignación de los turnos y sedes del personal que presta el servicio de limpieza, quedará bajo la estricta responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, previo acuerdo con el Administrador del contrato y estos podrán ser modificados cuantas veces sea necesario y a solicitud de **"LA SEMARNAT"**.

SEXTA.- FACTURACIÓN, PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO

"LA SEMARNAT" efectuará el pago en moneda nacional (pesos mexicanos), a mes vencido, una vez que el área responsable de la administración del contrato firme o selle el CFDI, sobre los servicios devengados, siempre y cuando **"EL PROVEEDOR"** lo preste a entera satisfacción de **"LA SEMARNAT"** de acuerdo con lo establecido en los **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ALCANCES** que forman parte integrante de este contrato.

Para que la obligación de pago se haga exigible, **"EL PROVEEDOR"** deberá sin excepción alguna presentar la factura electrónica o Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) remitiéndola vía correo electrónico a las cuentas arturo.resendiz@semarnat.gob.mx y antonio.rios@semarnat.gob.mx o a las que en su caso se le indiquen, así como deberá entregarse en horario hábil de lunes a viernes, en el Área Administrativa de la Dirección de Servicios y Mantenimiento de Inmuebles, ubicada en Av. Ejército Nacional No. 223, piso 17, Ala "B", Colonia Anáhuac, I Sección, C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México, así como toda la documentación que ampare la prestación del servicio a entera satisfacción de **"LA SEMARNAT"**, de conformidad con los requerimientos, características y plazos contenidos en este contrato y en las **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ALCANCES** que se acompañan al presente; el citado pago se realizará a la cuenta bancaria que al efecto haya acreditado **"EL PROVEEDOR"**, la cual deberá ser registrada en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal, o bien según los procedimientos establecidos por **"LA SEMARNAT"**, a través de la Dirección de Control del Gasto y Servicios Administrativos, dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación de la Factura Electrónica o CFDI referida en líneas precedentes.

El pago se realizará dentro del plazo señalado en el párrafo que antecede, considerando que no existan aclaraciones al importe o especificaciones al servicio facturado y que los documentos de cobro hayan sido presentados en tiempo, de lo contrario, el plazo para el pago se recorrerá en forma proporcional.

La factura electrónica o CFDI deberá contener todos los datos y registros requeridos por las disposiciones fiscales vigentes; asimismo, el importe deberá presentar desglosado el concepto del Impuesto al Valor Agregado, y en



CONTRATO No. DGRMIS-DAC-DSMI-001/2022

su caso, de los impuestos aplicables.

Los impuestos que se deriven del contrato serán cubiertos por cada una de **"LAS PARTES"** de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y aplicables en la materia.

En caso de que la Factura Electrónica o CFDI entregados por **"EL PROVEEDOR"** para su pago presenten errores o deficiencias **"LA SEMARNAT"** dentro de los tres días hábiles siguientes a su recepción, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de **"LA LEY"**. Una vez corregida la Factura Electrónica o CFDI correspondiente, reiniciará el cómputo del plazo antes mencionado.

Los pagos se harán a través de medios de comunicación electrónica. Para el caso de que se presenten pagos en exceso o se determine la rescisión del contrato se estará a lo dispuesto por los párrafos Tercero y Cuarto del artículo 51 de **"LA LEY"**.

SÉPTIMA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial o total, en favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y su **ANEXO "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ALCANCES"**, con excepción de los derechos de cobro por los servicios ejecutados, en cuyo supuesto se deberá contar con la previa autorización por escrito de **"LA SEMARNAT"** en los términos del último párrafo del artículo 46 de **"LA LEY"**.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar la realización de la cesión de los derechos de cobro a favor de un intermediario financiero de su elección, en virtud del acuerdo que **"LA SEMARNAT"** tiene concertado con Nacional Financiera, S.N.C. denominado "Programa de Cadenas Productivas", a efecto de apoyar a los proveedores, contratistas o prestadores de servicios de **"LA SEMARNAT"**, a través de operaciones de factoraje y descuento electrónico de hasta el 100% del importe de los títulos de crédito y/o documentos en que se consignen derechos de crédito expedidos por **"LA SEMARNAT"**, incluyendo los intereses correspondientes, por lo que será la misma Nacional Financiera, el canal para la recepción de los poderes, actas constitutivas y carta de adhesión que firmen los proveedores y contratistas.

Todo lo anterior de conformidad con lo establecido en las "Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como las empresas productivas del Estado, para su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 24 de julio de 2020", sin menoscabo de lo establecido en el último párrafo del artículo 46 de **"LA LEY"**.

Para tales efectos, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar a **"LA SEMARNAT"** copia certificada expedida por Notario Público del convenio que haya celebrado con Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, en el que conste su incorporación al Programa de Cadenas Productivas, sin cuyo requisito no procederá la cesión de derechos de cobro solicitada por **"EL PROVEEDOR"** por este medio.

Independientemente de lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar a **"LA SEMARNAT"** escrito en el que manifieste que los contra recibos por pagar, materia de la cesión de derechos de cobro, no han sido negociados o comprometidos previamente.

Si con motivo de la realización de la operación de la cesión de derechos de cobro solicitada por **"EL PROVEEDOR"** se origina un atraso en el pago, no procederá el pago de gastos financieros a cargo de **"LA SEMARNAT"** a que se refiere el artículo 51 de **"LA LEY"**. En este caso, los gastos financieros serán cubiertos por el intermediario financiero que haya seleccionado **"EL PROVEEDOR"**.



CONTRATO No. DGRMIS-DAC-DSMI-001/2022

OCTAVA.- PRECIOS FIJOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a mantener fijos los precios unitarios de los servicios establecidos en el **ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ALCANCES**, no pudiendo incrementarlo, no obstante, las variaciones económicas en salarios mínimos, insumos, pasajes, cuotas, devaluación de la moneda, actos inflacionarios, entre otros, que se presenten en el país durante la vigencia del presente contrato, en cuyo caso, dicho sobreprecio será absorbido por **"EL PROVEEDOR"**, sin que ello repercuta de manera cuantitativa o cualitativa la prestación del servicio.

NOVENA.- ANTICIPO

En el presente contrato **"LA SEMARNAT"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA.- VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Con fundamento en el Artículo 84, último párrafo del Reglamento de **"LA LEY"**, para realizar la verificación y aceptación del servicio, el Supervisor C. Antonio Ríos Rodríguez, Jefe del Departamento de Administración de Inmuebles, o quien lo sustituya en el cargo durante la vigencia del Contrato, será el encargado de verificar y aceptar los servicios prestados y que cumplan con las especificaciones y requisitos solicitados; así mismo, notificará a **"EL PROVEEDOR"** la aceptación o rechazo del servicio, quien queda obligado a solventar de manera inmediata las observaciones.

La aceptación mensual del servicio se realizará de la siguiente manera:

Mensualmente dentro de los 5 días hábiles siguientes al corte del mes, **"EL PROVEEDOR"** emitirá y entregará a **"LA SEMARNAT"** los reportes y soportes correspondientes.

El Administrador del Contrato, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de los comprobantes y soportes, llevará a cabo la revisión, verificación y conciliación correspondiente, para verificar el cumplimiento o recepción de los servicios, quien notificará a **"EL PROVEEDOR"** la aceptación o rechazo de los comprobantes.

La conciliación y validación se efectuará entre el Administrador del Contrato designado por la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios y el Supervisor del Servicio designado por **"EL PROVEEDOR"** de los siguientes documentos:

1. Concentrados mensuales de control de asistencia.
2. Reporte de entrega de maquinaria y equipo.
3. Plan Mensual de Servicios Programados y Extraordinarios.

Los documentos anteriores deberán de entregarse firmados por el Representante Legal de **"EL PROVEEDOR"**, así como por el Supervisor del servicio y Supervisor General del Servicio designado por éste, para ser sujetos a la revisión y en su caso determinar los montos por concepto de descuento por deductivas correspondientes, una vez efectuada la conciliación, para comprobar la prestación del servicio, el Plan Mensual de Servicios Programados y Extraordinarios (conciliado), será firmado de aceptación por el Administrador del Contrato, una vez verificado el cumplimiento y recepción de los servicios programados. Hasta en tanto no se cumpla lo anterior, el Servicio no se tendrá por recibido o aceptado.

Al término de la vigencia del presente contrato, el servidor público responsable de verificar su cumplimiento, será el Lic. Arturo Reséndiz Vargas, Director de Servicios y Mantenimiento de Inmuebles, o quien lo sustituya en el cargo, quien funge como Administrador del Contrato, quien deberá entregar a **"EL PROVEEDOR"** la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, por escrito, en la que conste que el servicio ha sido realizado conforme a lo establecido en el presente acuerdo de voluntades y a entera satisfacción de **"LA SEMARNAT"**.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no sea otorgada dicha



CONTRATO No. DGRMIS-DAC-DSMI-001/2022

constancia, el servicio se tendrá por no recibido, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, último párrafo, del Reglamento de **"LA LEY"**.

De conformidad con los artículos 57 de **"LA LEY"** y 107 de su Reglamento **"EL PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar a la Secretaría de la Función Pública y al Órgano Interno de Control de **"LA SEMARNAT"** toda la información y documentación que en su momento se requiera con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen y que se relacionen con el presente contrato, aún concluida la vigencia del contrato y por el tiempo que de acuerdo a la regulación fiscal le corresponda conservarla.

DÉCIMA PRIMERA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS

"LA SEMARNAT" a través del Administrador del Contrato, supervisará y vigilará en todo tiempo que, el servicio objeto de este contrato, el mismo se realice en los plazos establecidos en el **ANEXO "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ALCANCES"**.

La supervisión del servicio será realizada por el C. Antonio Ríos Rodríguez, Jefe del Departamento de Administración de Inmuebles o por quien lo sustituya en el cargo. El supervisor será el responsable de aceptar los servicios que se deriven del presente instrumento jurídico o, en caso contrario, de notificar por escrito al administrador del contrato los incumplimientos de los cuales fuera objeto el servicio.

"EL PROVEEDOR" acepta que el Administrador del Contrato de **"LA SEMARNAT"** vigilará, supervisará y revisará en todo tiempo el servicio objeto de este contrato y dará a **"EL PROVEEDOR"** por escrito, las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su entrega en la forma convenida, a fin de que se ajuste a las especificaciones contenidas en el **ANEXO "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ALCANCES"** previsto en la Cláusula **PRIMERA** Objeto del presente instrumento jurídico, así como a las modificaciones que, en su caso, ordene por escrito **"LA SEMARNAT"** y sean aprobados por ésta.

La supervisión que realice **"LA SEMARNAT"**, respecto de la prestación del servicio, no libera a **"EL PROVEEDOR"** del cumplimiento de sus obligaciones contraídas en este contrato, así como de responder por deficiencias en la calidad del servicio una vez concluido éste. Lo anterior, en el entendido de que el ejercicio de esta facultad, no será considerada como aceptación tácita o expresa del servicio, ni libera a **"EL PROVEEDOR"** de las obligaciones que contrae bajo este contrato.

De conformidad con el artículo 57 de **"LA LEY"**, la Secretaría de la Función Pública, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime necesarias, así como verificar la calidad de la prestación del servicio establecida en el presente contrato, pudiendo solicitar a **"LA SEMARNAT"** y a **"EL PROVEEDOR"** todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate.

En el caso de que se presente el atraso en el cumplimiento de las fechas o plazos pactados para la prestación del servicio, el Administrador del Contrato, procederá a notificar a **"EL PROVEEDOR"** o a su Representante Legal la pena respectiva, preferentemente dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a la fecha en que se hayan generado las penas convencionales, notificando, igualmente a la Dirección General de Programación y Presupuesto, para que ésta reciba de parte de **"EL PROVEEDOR"**, el comprobante que acredite el pago de la pena convencional formato "Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos, Esquema e5cinco", o el que determine en su caso el Sistema de Administración Tributaria (SAT).

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES

"LA SEMARNAT" podrá acordar con **"EL PROVEEDOR"** por razones fundadas y explícitas respecto del contrato vigente, el incremento en el monto o en la cantidad de los servicios del mismo, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el 20% del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente, el precio de los servicios sea igual al originalmente pactado, el contrato esté vigente



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

CONTRATO No. DGRMIS-DAC-DSMI-001/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA"

CONTRATO No. DGRMIS-DAC-DSMI-001/2022

y **"EL PROVEEDOR"** no se encuentre en incumplimiento.

Asimismo, en el caso de que **"LA SEMARNAT"** lo considere conveniente, podrá ampliar la vigencia del contrato.

En el caso de que el presente contrato incluya dos o más partidas, el porcentaje se aplicará para cada una de ellas.

Cualquier solicitud de modificación que se presente por parte de **"EL PROVEEDOR"** a las condiciones originalmente pactadas deberá tramitarse por escrito exclusivamente ante la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios de **"LA SEMARNAT"**, en el entendido de que cualquier cambio o modificación que no sea autorizada expresamente por el área citada, se considerará inexistente para todos los efectos administrativos y legales del presente contrato.

La solicitud de modificación por parte de **"EL PROVEEDOR"**, no interrumpirá el plazo para la conclusión del servicio originalmente pactado.

En términos de lo establecido en el artículo 52 de **"LA LEY"**, no procederá ningún cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas comparadas con las establecidas originalmente, podrá modificarse, igualmente por escrito, por detalles de forma que no desvirtúen el contenido esencial del presente instrumento jurídico y del procedimiento de adjudicación del cual se deriva.

En el caso de cualquier modificación a lo pactado en el contrato y/o sus anexos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"LA SEMARNAT"** dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de la formalización del convenio modificatorio respectivo, el endoso o documento modificatorio de la fianza otorgada originalmente por la institución afianzadora correspondiente, conforme al artículo 91 del Reglamento de **"LA LEY"**, el cual deberá contener la estipulación de que es conjunto, solidario e inseparable de la fianza inicialmente presentada por **"EL PROVEEDOR"**.

En el caso de que **"EL PROVEEDOR"** no cumpla con dicha entrega, **"LA SEMARNAT"** podrá determinar la Rescisión Administrativa del Contrato.

DÉCIMA TERCERA.- PAGOS EN EXCESO

En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido **"EL PROVEEDOR"**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, de conformidad con el artículo 51 de **"LA LEY"**.

Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA SEMARNAT"**, procediendo a deducir dichas cantidades de los CFDI subsecuentes o bien **"EL PROVEEDOR"** cubrirá dicho pago con cheque certificado a favor de **"LA SEMARNAT"**.

DÉCIMA CUARTA.- OBLIGACIONES FISCALES

"LAS PARTES" pagarán todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes federales, estatales y municipales de los Estados Unidos Mexicanos tengan la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento del presente contrato y sus anexos, sin perjuicio de que **"LA SEMARNAT"** realice, de los pagos que haga a **"EL PROVEEDOR"**, las retenciones que le impongan las leyes de la materia.

DÉCIMA QUINTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Con fundamento en los artículos 48 fracción II y 49 fracción I de **"LA LEY"** y el artículo 103 de su Reglamento **"EL PROVEEDOR"** a fin de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, así como



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

CONTRATO No. DGRMIS-DAC-DSMI-001/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA"

CONTRATO No. DGRMIS-DAC-DSMI-001/2022

para responder de los defectos, vicios ocultos de los bienes o servicios y cualquier otra responsabilidad en los términos señalados en el contrato, deberá presentar a **"LA SEMARNAT"**, dentro de los 10 (diez) días naturales a partir de la fecha de suscripción del contrato, la garantía de cumplimiento del servicio, consistente en:

Póliza de fianza **INDIVISIBLE** que se constituirá por el 10% del importe máximo del contrato, estipulado en la Cláusula **SEGUNDA** Monto del contrato del presente instrumento, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, con una vigencia equivalente a la de la prestación del servicio de marras garantizado, otorgada por institución afianzadora legalmente constituida en la República Mexicana, en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y a favor de **"LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN"**.

"EL PROVEEDOR" manifiesta expresamente:

- A)** Su voluntad en caso de que existan créditos a su favor contra **"LA SEMARNAT"**, de renunciar al derecho a compensar que le concede la legislación sustantiva civil aplicable, por lo que otorga su consentimiento expreso para que en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones que deriven del contrato, se haga efectiva la garantía otorgada, así como cualquier otro saldo a favor de **"LA SEMARNAT"**.
- B)** Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato, permanezca vigente durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los recursos legales que se interpongan, con relación al contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.
- C)** Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad, en la inteligencia que la conformidad para la liberación deberá ser otorgada mediante escrito suscrito por **"LA SEMARNAT"**.
- D)** Su conformidad en que la reclamación que se presente ante la afianzadora por incumplimiento de contrato, quedará integrada con la siguiente documentación:
 - 1. Reclamación por escrito a la Institución de Fianzas.
 - 2. Copia de la póliza de fianza y en su caso, sus documentos modificatorios.
 - 3. Copia del contrato garantizado y en su caso sus convenios modificatorios.
 - 4. Copia del documento de notificación al fiado de su incumplimiento.
 - 5. En su caso, la rescisión del contrato y su notificación,
 - 6. En su caso, documento de terminación anticipada y su notificación
 - 7. Copia del finiquito y en su caso, su notificación.
 - 8. Importe reclamado.

La fianza deberá contener como mínimo las siguientes declaraciones expresas:

- I.** Que se otorga atendiendo todas y cada una de las estipulaciones establecidas en este contrato.
- II.** Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales de conformidad con lo establecido en la Cláusula **DÉCIMA**, Verificación y aceptación del servicio, objeto del presente instrumento;
- III.** Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y
- IV.** Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida. El procedimiento de ejecución será el previsto en el artículo 282 de la citada Ley, debiéndose



CONTRATO No. DGRMIS-DAC-DSMI-001/2022

atender para el cobro de indemnización por mora lo dispuesto en el artículo 283 de dicha Ley;

En el supuesto de que **"LAS PARTES"** convengan la modificación del contrato vigente, en términos de la Cláusula **DÉCIMA SEGUNDA**, Modificaciones del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** deberá contratar la ampliación de la fianza, presentando la modificación y/o endoso de la garantía dentro de los (10) diez días naturales siguientes a la firma del convenio que modifique el instrumento original, por el importe del incremento o modificación correspondiente.

La garantía de cumplimiento deberá ser presentada en la Dirección de Adquisiciones y Contratos, ubicada en Av. Ejército Nacional No. 223, Piso 17 Ala B, Col. Anáhuac, Alcaldía. Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

DÉCIMA SEXTA.- DAÑOS Y PERJUICIOS

"EL PROVEEDOR" será el único responsable por la mala calidad en la prestación del servicio, así como del incumplimiento a las obligaciones previstas en este instrumento cuando no se ajuste al mismo, al igual de los daños y perjuicios que ocasione con motivo de la no prestación del servicio por causas imputables al mismo, una deficiente realización de los mismos, o por no realizarlos de acuerdo con las especificaciones contenidas en el presente contrato, así como aquellos que resultaren como causa directa de la falta de pericia, dolo, descuido y cualquier acto u omisión negligente en la ejecución de las obligaciones derivadas del presente instrumento.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar al Administrador del Contrato, dentro de los primeros 5 días hábiles de haber iniciado el contrato, una póliza de seguro de Responsabilidad Civil que ampare los daños ocasionados por sus trabajadores, hasta por un monto del 10 % sobre el valor máximo del contrato, y en caso de no presentarla será causa de la rescisión de contrato.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** ya cuente con una póliza de Seguro de Responsabilidad Civil vigente, podrá presentar un endoso de la misma, con la condición de que **"LA SEMARNAT"** sea beneficiario preferente, es decir, se encuentre por encima de cualquier otro beneficiario incluido en la póliza.

Así mismo, para el caso de que los daños o perjuicios excedan de ese importe, **"EL PROVEEDOR"** se hará cargo de ellos, reparando o sustituyendo los bienes a más tardar, en un periodo de 15 días naturales a partir de que se haga efectiva la póliza de Seguro de Responsabilidad Civil o de daños a terceros.

La entrega de la póliza de Seguro de Responsabilidad Civil o de daños a terceros deberá realizarse en la Oficialía de Partes de la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, mediante un escrito libre en refiriendo al número del Contrato y debe estar dirigido al Director de Servicios y Mantenimiento de Inmuebles de **"LA SEMARNAT"**.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PENAS CONVENCIONALES

De conformidad con el artículo 53 de **"LA LEY"** y 96 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"** deberá cumplir con la prestación del servicio en los tiempos y términos previstos en **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ALCANCES** y en caso de incumplimiento por atraso, se le aplicará una pena convencional de conformidad con lo siguiente:

1. Cuando **"EL PROVEEDOR"** incumpla con las obligaciones patronales, como son:
 - a. Por cada día natural de retraso, en el caso de que no entregue de manera mensual al Administrador del Contrato, los listados del Sistema Único de Autodeterminación (SUA), así como su concerniente comprobante de pago debidamente efectuado, esto, dentro de los tres días hábiles posteriores al vencimiento del plazo que concede el IMSS para el pago respectivo; dicho comprobante de pago deberá reflejar las liquidaciones efectuadas tanto por concepto de cuotas obrero patronales al IMSS, Afore y/o cuenta individual, así como las aportaciones al INFONAVIT, según corresponda, **"LA SEMARNAT"**, penalizará por un importe correspondiente al 1% sobre el monto total mensual de la factura antes de



CONTRATO No. DGRMIS-DAC-DSMI-001/2022

I.V.A.

- b. En caso de que de la revisión realizada a los listados del SUA, se desprenda que haya personal de la empresa laborando, y que no se encuentre dado de alta en el IMSS, esto será por cada elemento que estuviera en dicha situación, **"LA SEMARNAT"**, penalizará por un importe correspondiente al 5% sobre el monto total mensual antes de I.V.A. del costo de los elementos.
- c. En caso de que de la revisión realizada a los listados del SUA, se desprenda que haya personal laborando y no esté registrado en su totalidad ante el IMSS, es decir, cuando su fecha de inicio de actividades en la empresa difiera de su fecha de alta en el IMSS, o su fecha de baja en dicho instituto sea anticipada a su fecha de baja en la empresa, esto será por cada día que no esté cubierto y por cada trabajador, **"LA SEMARNAT"**, penalizará por un importe correspondiente al 5% sobre el monto total mensual antes de I.V.A. del costo de los elementos.

Las penas convencionales serán cubiertas por **"EL PROVEEDOR"** mediante el "Pago electrónico de Derechos, Producto y Aprovechamientos, esquema e5cinco" ante alguna de las instituciones bancarias autorizadas, acreditando dicho pago con la entrega del recibo bancario al Administrador del Contrato.

La suma de todas las penas convencionales aplicadas a **"EL PROVEEDOR"** no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento del contrato, considerando que ésta se dividirá proporcionalmente entre cada entregable comprometido.

Cuando el servicio no se preste en la fecha convenida y la pena convencional por atraso rebase el monto de la pena referida en esta cláusula, **"LA SEMARNAT"**, a través del Administrador del Contrato, previa notificación a **"EL PROVEEDOR"**, podrá rescindir este contrato, en términos de la Cláusula **DÉCIMA NOVENA**, Rescisión Administrativa.

En caso que sea necesario llevar a cabo la Rescisión Administrativa del Contrato, conforme a los artículos 53 y 54 de **"LA LEY"**, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además las sanciones que deriven de la Ley o la normatividad.

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a **"LA SEMARNAT"** con el atraso en la prestación del servicio señalado en el contrato. Las penas son independientes de los daños y perjuicios que ocasionare **"EL PROVEEDOR"** por no cumplir con las condiciones pactadas en el presente contrato.

Para determinar la aplicación de las penas convencionales, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o causas de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA OCTAVA.- DEDUCCIONES

De conformidad con el artículo 53 Bis de **"LA LEY"** y 97 de su Reglamento, en caso de que **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento parcial o deficiente, se le aplicarán deducciones respecto de los casos concretos especificados en los **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ALCANCES**, conforme a lo siguiente:

1. En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incurra en más de un 10% en faltas por mes del total del personal contratado, **LA SEMARNAT**, aplicará al importe correspondiente al 1% sobre el monto total mensual de la factura antes de I.V.A. adicionalmente del descuento por día de cada uno del personal faltante.
2. Por el incumplimiento en la realización, calidad, términos, condiciones y/o características de las actividades correspondientes, solicitadas por **LA SEMARNAT**, conforme al programa de trabajo establecido en las páginas 16 a la 22 se aplicará al importe correspondiente al 1% sobre el monto total mensual de la factura antes de I.V.A.
3. Cuando el personal no se presente debidamente uniformado e identificado, previa revisión del supervisor de



CONTRATO No. DGRMIS-DAC-DSMI-001/2022

"LA SEMARNAT", aplicará al importe correspondiente al 1% sobre el costo mensual del elemento contratado el cual se descontará de la factura antes de I.V.A.

4. En caso de que se presente una indisciplina o falta de respeto al personal o personas usuarias cuando sea reportada en las instalaciones, **"LA SEMARNAT"**, aplicará el importe correspondiente al 1% sobre el costo mensual del elemento contratado el cual se descontará de la factura antes de I.V.A.
5. Cuando los operarios no se presenten a laborar en los días y horarios especificados y **"EL PROVEEDOR"** no proporcione un sustituto de manera inmediata, **"LA SEMARNAT"**, aplicará el importe correspondiente al 1% sobre el costo mensual del elemento contratado el cual se descontará de la factura antes de I.V.A.

Los montos a deducir se aplicarán en el CFDI que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro; en caso de no existir pagos pendientes, **"EL PROVEEDOR"** realizará el pago de la deductiva a través del Esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos, a favor de la Tesorería de la Federación. Lo anterior, en el entendido de que de forma inmediata se cumpla con el objeto del Contrato, conforme a lo acordado, en caso contrario **"LA SEMARNAT"** podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento el procedimiento de rescisión del contrato, considerando la gravedad del incumplimiento y los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses del Estado.

El cálculo, notificación y aplicación de las deducciones corresponde al Administrador del Contrato.

DÉCIMA NOVENA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA

"LAS PARTES" convienen y **"EL PROVEEDOR"** está de acuerdo en que **"LA SEMARNAT"** podrá en cualquier momento, por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**, rescindir administrativamente el presente contrato, cuando éste último incumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el mismo. Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de declaración o resolución judicial, bastando que se cumpla con el procedimiento señalado en el artículo 54 de **"LA LEY"** y en la Cláusula **VIGÉSIMA**, Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato.

Las causas que pueden dar lugar a que **"LA SEMARNAT"** inicie el procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato, son las siguientes:

- A. Cuando la suma de las penas convencionales alcance el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato.
- B. Si **"EL PROVEEDOR"** antes del vencimiento del plazo para la conclusión de los servicios, manifiesta por escrito su imposibilidad para continuar prestando los mismos.
- C. Una vez rebasado el monto límite de aplicación de deducciones, por cada caso.
- D. Si **"EL PROVEEDOR"** no presta los servicios en el plazo establecido.
- E. Si **"EL PROVEEDOR"** se niega o abstiene de reponer o subsanar las deficiencias señaladas en servicios que **"LA SEMARNAT"** hubiere considerado como rechazados o discrepantes.
- F. Si los servicios no cumplen con las especificaciones y calidad pactadas en el Contrato.
- G. Si **"EL PROVEEDOR"** suspende injustificadamente los servicios o bien si incumple con los programas que se hubieren pactado en este Contrato.
- H. Si **"EL PROVEEDOR"** no inicia los servicios contratados en la fecha pactada en este Contrato.
- I. Si **"EL PROVEEDOR"** es declarado, por autoridad competente, en concurso mercantil o de acreedores o en cualquier situación análoga que afecte su patrimonio.
- J. Si **"EL PROVEEDOR"** cede, vende, traspasa o subcontrata en forma parcial o total los derechos y obligaciones derivadas del Contrato; o transfiere los derechos de cobro derivados del Contrato, sin contar con el consentimiento de **"LA SEMARNAT"**.
- K. Si **"EL PROVEEDOR"** no proporciona a **"LA SEMARNAT"** o a quien ésta designe por escrito, las facilidades



CONTRATO No. DGRMIS-DAC-DSMI-001/2022

o datos necesarios para la supervisión de los servicios.

- L.** Si **"EL PROVEEDOR"** incurriera en falta de veracidad, total o parcialmente respecto a la información proporcionada para la celebración de este Contrato.
- M.** En general, por el incumplimiento por parte de **"EL PROVEEDOR"** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato y sus anexos o a las leyes y reglamentos aplicables.

En caso de incumplimiento de **"EL PROVEEDOR"** a cualquiera de las obligaciones del contrato, **"LA SEMARNAT"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convencionales por el atraso, o declarar la Rescisión Administrativa conforme al procedimiento que se señala en la Cláusula **VIGÉSIMA**, Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato y hacer efectiva la garantía de cumplimiento, en forma proporcional al incumplimiento, sin menoscabo de que **"LA SEMARNAT"** pueda ejercer las acciones judiciales que procedan.

En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de las penas por atraso ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento si la hubiere.

Si **"EL PROVEEDOR"** es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración o resolución correspondiente.

VIGÉSIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

"LAS PARTES", convienen que para los efectos de que sea **"LA SEMARNAT"** quien determine rescindir el presente contrato, iniciará el procedimiento con la comunicación por escrito a **"EL PROVEEDOR"** del hecho u omisión que constituya el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, con el objeto de que **"EL PROVEEDOR"**, dentro de un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles manifieste por escrito lo que a su derecho convenga, y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes; transcurrido dicho plazo **"LA SEMARNAT"** resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, por lo que **"LA SEMARNAT"** en el lapso de los 15 (quince) días hábiles siguientes deberá fundar y motivar su determinación y comunicarlo por escrito a **"EL PROVEEDOR"**.

Cuando se rescinda el contrato **"LA SEMARNAT"** elaborará y notificará el finiquito correspondiente, además declarará de pleno derecho y en forma administrativa la rescisión del mismo, sin necesidad de declaración judicial alguna.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el presente contrato, se prestara el servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA SEMARNAT"** de que continúa vigente la necesidad del mismo aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

Como consecuencia de la rescisión por parte de **"LA SEMARNAT"**, ésta quedará obligada a cubrir el costo del servicio, sólo hasta la proporción que éste haya sido realizado en forma satisfactoria para la misma, por lo tanto, **"LA SEMARNAT"** queda en libertad de contratar el servicio con otro proveedor y los costos que esto origine serán descontados del pago señalado en primer término, obligándose **"EL PROVEEDOR"** a reintegrar los pagos progresivos que haya recibido, más los intereses correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 51 de **"LA LEY"**. Lo anterior, en forma independiente a las sanciones que establezcan las disposiciones legales aplicables en la materia y a las contenidas en el presente contrato.

Se podrá negar la recepción del servicio una vez iniciado el procedimiento de Rescisión Administrativa del presente Contrato, cuando **"LA SEMARNAT"** ya no tenga la necesidad de seguir recibiendo el servicio, por lo que en este supuesto **"LA SEMARNAT"** determinará la Rescisión Administrativa del presente instrumento jurídico y hará efectiva la garantía de cumplimiento. Si iniciada la rescisión **"LA SEMARNAT"** dictamina que seguir con el procedimiento puede ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas, podrá determinar no dar por rescindido el presente contrato, en cuyo caso, se establecerá otro plazo a **"EL**



CONTRATO No. DGRMIS-DAC-DSMI-001/2022

PROVEEDOR para que subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. Dicho plazo deberá hacerse constar en un convenio modificatorio en términos de los dos últimos párrafos del artículo 52 de **"LA LEY"**, quedando facultada **"LA SEMARNAT"** para hacer efectivas las penas convencionales que correspondan.

De actualizarse el último párrafo del artículo 54 de **"LA LEY"**, **"LA SEMARNAT"** podrá recibir el servicio, previa verificación de que continúa vigente la necesidad del mismo y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, en cuyo caso, mediante Convenio se modificará la vigencia del presente contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario se considerará nulo.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR Y SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS

Ninguna de las partes será responsable ante la otra por causa que derive de caso fortuito o fuerza mayor.

Si durante la vigencia del presente contrato se presenta caso fortuito o fuerza mayor, **"LA SEMARNAT"** podrá suspender la recepción de la prestación del servicio hasta por un plazo de 30 (treinta) días naturales, lo que bastará sea comunicado por escrito de una de las partes a la otra con 5 (cinco) días naturales contados a partir de que se presente el evento que la motivó, a través de un oficio con acuse de recibo, procediendo **"LA SEMARNAT"** al pago de los servicios efectivamente prestados; si concluido el plazo persistieran las causas que dieron origen a la suspensión, **"LA SEMARNAT"** podrá dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza.

Cualquier causa de fuerza mayor o caso fortuito, no obstante que sea del dominio público deberá acreditarse documentalmente por la parte que la padezca y notificará a la otra parte dentro del plazo mencionado en el párrafo que antecede a través de un oficio con acuse de recibo. Cuando se le notifique a **"LA SEMARNAT"**, deberá ser ante la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios, con copia al Administrador del Contrato. En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no dé aviso en el término a que se refiere este párrafo, acepta que no podrá reclamar caso fortuito o fuerza mayor.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar la modificación al plazo y/o fecha establecida para la conclusión de la prestación del servicio, por caso fortuito o fuerza mayor que ocurran de manera previa o hasta la fecha pactada.

Para estos efectos cuando **"EL PROVEEDOR"** por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda cumplir con sus obligaciones en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito a la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios, con copia al Administrador del contrato, una prórroga al plazo pactado, sin que dicha prórroga implique una ampliación al plazo original, acompañando los documentos que sirvan de soporte a su solicitud, en la inteligencia de que si la prórroga solicitada se concede y no se cumple, se aplicará la pena convencional correspondiente en términos de la Cláusula **DÉCIMA SÉPTIMA**, Penas Convencionales.

Cuando se determine justificado el caso fortuito o fuerza mayor, se celebrará entre **"LAS PARTES"**, a más tardar dentro de los treinta días naturales siguientes a que se reanude la prestación del servicio, o se actualice la condición operativa a que hubiere quedado sujeta la misma, un convenio modificatorio de prórroga al plazo respectivo sin la aplicación de penas convencionales, en términos del artículo 91 del Reglamento de **"LA LEY"**, debiendo **"EL PROVEEDOR"** actualizar las garantías correspondientes.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no obtenga la prórroga de referencia, por ser causa imputable a éste el atraso, se hará acreedor a la aplicación de las penas convencionales correspondientes.

No se considera caso fortuito o fuerza mayor, cualquier acontecimiento resultante de la falta de previsión, negligencia, impericia, provocación o culpa de **"EL PROVEEDOR"**, o bien, aquellos que no se encuentren debidamente justificados, ya que de actualizarse alguno de estos supuestos, se procederá a la aplicación de las penas convencionales que se establecen en la Cláusula **DÉCIMA SÉPTIMA**, Penas Convencionales.



CONTRATO No. DGRMIS-DAC-DSMI-001/2022

En caso de que la suspensión obedezca a causas imputables a **"LA SEMARNAT"**, ésta deberá reembolsar, además de lo señalado en el párrafo anterior, los gastos no recuperables que haya erogado **"EL PROVEEDOR"** siempre y cuando se encuentren debidamente comprobados y se relacionen directamente con el objeto del contrato, o bien, podrá modificar el contrato a efecto de prorrogar la fecha o plazo para la prestación de los servicios. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Asimismo, y bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente entregados.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"LAS PARTES" convienen que para los efectos de que sea **"LA SEMARNAT"** quien podrá en cualquier tiempo dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir la prestación del servicio originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de la resolución que emita la autoridad competente en un recurso de inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, lo anterior de conformidad con el artículo 54 Bis de **"LA LEY"** y primer párrafo del artículo 102 de su Reglamento.

En este supuesto **"LA SEMARNAT"** procederá a reembolsar, previa solicitud de **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato, los cuales serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de cuarenta y cinco días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada por **"EL PROVEEDOR"**.

"EL PROVEEDOR", en términos de lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento de **"LA LEY"**, podrá solicitar de manera fundada y documentada a **"LA SEMARNAT"** el pago de gastos no recuperables, en un plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del contrato.

Lo anterior, en términos del artículo 54 Bis de **"LA LEY"**. Para tal efecto pagará a **"EL PROVEEDOR"** la prestación del servicio efectivamente prestado, hasta la fecha de la terminación.

La terminación anticipada se sustentará mediante dictamen que **"LA SEMARNAT"** elabore y en el que se precisen las razones o las causas justificadas que dan origen a la misma.

VIGÉSIMA TERCERA.- CESIÓN DE DERECHOS

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder, vender, traspasar o subcontratar los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en ninguna forma y por ningún concepto, a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento expreso y por escrito de **"LA SEMARNAT"**, en términos del artículo 46, último párrafo, de **"LA LEY"**.

"LA SEMARNAT" manifiesta su consentimiento, para que **"EL PROVEEDOR"** pueda ceder sus derechos de cobro a favor de un intermediario financiero, mediante operaciones de factoraje o descuento electrónico en cadenas productivas, conforme a lo previsto en las "Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal así como las empresas productivas del Estado, para su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 24 de julio 2020".

VIGÉSIMA CUARTA.- AUTONOMÍA DE LAS DISPOSICIONES

La invalidez, ilegalidad o falta de coercibilidad de cualquiera de las disposiciones del presente contrato de ninguna manera afectarán la validez y coercibilidad de las demás disposiciones del mismo.



CONTRATO No. DGRMIS-DAC-DSMI-001/2022

VIGÉSIMA QUINTA.- INTERVENCIÓN

LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, y DE ECONOMÍA, así como el Órgano Interno de Control en **"LA SEMARNAT"** y demás órganos fiscalizadores tendrán la intervención que las leyes y reglamentos en la materia les señalen, en la celebración y cumplimiento de este contrato.

VIGÉSIMA SEXTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL Y FISCAL

Para efectos del cumplimiento del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar el personal especializado para la ejecución de los trabajos o servicios contratados y será responsable de los antecedentes de su personal, garantizándolos en forma adecuada. Queda expresamente estipulado que el presente contrato, se suscribe en atención a que **"EL PROVEEDOR"** cuenta con el personal técnico y profesional necesario, experiencia, materiales, equipo e instrumentos de trabajo propios para ejecutar los servicios objeto del mismo, por lo tanto, en ningún momento se considerará como patrón sustituto o solidario a **"LA SEMARNAT"** respecto de dicho personal, **"EL PROVEEDOR"** exime desde ahora a **"LA SEMARNAT"** de cualquier responsabilidad fiscal, laboral y de seguridad social, civil, penal y de cualquier otra índole, que pudiera darse como consecuencia directa de la prestación de los servicios materia del presente instrumento. **"LAS PARTES"** aceptan y reconocen expresamente que no son aplicables a este contrato las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo ni de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado "B" del artículo 123 constitucional sino únicamente **"LA LEY"** y su Reglamento.

En este sentido **"EL PROVEEDOR"** se obliga a intervenir de manera inmediata y a responder, en caso de que el personal a su cargo presentare alguna demanda laboral, obligándose a responder directamente y excluir a **"LA SEMARNAT"** de cualquier reclamación por este concepto.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD

Que para garantizar el acceso a la información pública de conformidad con los artículos 3 y 5 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 70 fracciones XXVII, XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **"LAS PARTES"** otorgan su consentimiento, para que en caso de solicitarse de acuerdo al procedimiento correspondiente, se proporcionen los datos que obran en el presente instrumento jurídico, salvo los que la propia ley considera como información confidencial o reservada, en términos de los artículos 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por su parte, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a comunicar a **"LA SEMARNAT"** de cualquier hecho o circunstancia que en razón de la prestación de los servicios prestados, sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

"EL PROVEEDOR" se obliga a guardar confidencialidad de los trabajos, o servicios contratados y a no proporcionar ni divulgar datos o informes inherentes a los mismos.

"EL PROVEEDOR" igualmente conviene en limitar el acceso a dicha información confidencial, a sus empleados o apoderados, a quienes en forma razonable podrá dar acceso, sin embargo necesariamente los harán partícipes y obligados solidarios con él mismo, respecto de sus obligaciones de confidencialidad pactadas en virtud de este contrato.

Cualquier persona que tuviere acceso a dicha información deberá ser advertida de lo convenido en este contrato, comprometiéndose a realizar esfuerzos razonables para que dichas personas observen y cumplan lo estipulado en esta Cláusula.

"LAS PARTES" convienen en considerar información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias de **"LA SEMARNAT"** así como la relativa a sus funcionarios, empleados, consejeros, asesores, incluyendo sus consultores.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

CONTRATO No. DGRMIS-DAC-DSMI-001/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA"

CONTRATO No. DGRMIS-DAC-DSMI-001/2022

De la misma manera convienen en que la información confidencial a que se refiere esta Cláusula puede estar contenida en documentos, fórmulas, medios magnéticos, programas de computadora, o cualquier otro material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera, de análisis, compilaciones, estudios, gráficas o cualquier otro similar.

También será considerada información confidencial, la proporcionada y/o generada por **"LA SEMARNAT"** que no sea del dominio público y/o del conocimiento de las autoridades.

Las obligaciones de confidencialidad asumidas por **"EL PROVEEDOR"** en virtud de este contrato subsistirán ininterrumpida y permanentemente con toda fuerza y vigor aún después de terminado o vencido el plazo de la prestación del servicio, estipulado en el presente contrato, en el territorio nacional o en el extranjero.

En caso de incumplimiento a las obligaciones estipuladas en esta Cláusula, **"EL PROVEEDOR"** conviene en pagar los daños y perjuicios que en su caso ocasione a **"LA SEMARNAT"**.

VIGÉSIMA OCTAVA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR

"EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas y derechos de autor, con respecto a la prestación del servicio objeto de este contrato.

En caso de llegarse a presentar una demanda en los términos establecidos en el párrafo anterior, **"LA SEMARNAT"** notificará a **"EL PROVEEDOR"**, para que tome las medidas pertinentes al respecto, **"EL PROVEEDOR"** exime a **"LA SEMARNAT"** de cualquier responsabilidad.

"EL PROVEEDOR" tendrá derecho a que se respeten los derechos de autor que en su caso se generen por la prestación de los servicios objeto del presente contrato y cede, en todo caso, a **"LA SEMARNAT"** los derechos patrimoniales que le pudieran corresponder u otros derechos exclusivos que resulten, mismos que invariablemente se constituirán a favor de **"LA SEMARNAT"**.

VIGÉSIMA NOVENA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL

El presente contrato constituye el acuerdo único entre **"LAS PARTES"** en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación o comunicación entre éstas, ya sea oral o escrita, anterior a la fecha en que se firme el mismo.

"LAS PARTES" acuerdan que en el caso de que alguna de las Cláusulas establecidas en el presente instrumento fuere declarada como nula por la autoridad jurisdiccional competente, las demás Cláusulas serán consideradas como válidas y operantes para todos sus efectos legales.

"EL PROVEEDOR" reconoce que los convenios modificatorios y/o de terminación anticipada y/o de prórroga serán suscritos por el servidor público que firma este contrato, o quien lo sustituya o quien esté facultado para ello.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta que la Rescisión Administrativa de este Contrato podrá llevarse a cabo por el servidor público que lo suscribe o quien esté facultado para ello.

TRIGÉSIMA.- CONCILIACIÓN

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 77, 78 y 79 de **"LA LEY"**, en cualquier momento durante la vigencia de la prestación del presente contrato, se podrá solicitar ante la Secretaría de la Función Pública o el Órgano interno de Control de esta Secretaría, procedimiento de conciliación por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato, el cual podrá ser requerido por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

El procedimiento de conciliación, no podrá solicitarse si la prestación del presente contrato fue rescindido administrativamente, ello sin perjuicio de que se solicite conciliación respecto del finiquito que deban formularse



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Ricardo Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

CONTRATO No. DGRMIS-DAC-DSMI-001/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA"

CONTRATO No. DGRMIS-DAC-DSMI-001/2022

como consecuencia de la rescisión determinada.

Si en el procedimiento de conciliación, se llega a un acuerdo respecto del cumplimiento del presente contrato, la validez del mismo, estará condicionada a la formalización del convenio ante autoridad judicial.

No podrá iniciarse otra conciliación sobre los mismos aspectos cuando **"LAS PARTES"** en un procedimiento anterior no hayan logrado un arreglo, salvo que en la nueva solicitud de conciliación se aporten elementos no contemplados en la negociación anterior.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio o vecindad presente o futura o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO, EN CINCO TANTOS, AL CALCE Y AL MARGEN POR TODOS LOS QUE EN EL INTERVIENEN EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 07 DE ENERO DE 2022.

POR "LA SEMARNAT"

Lic. José Luis Torres Contreras
Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios

Lic. Arturo Reséndiz Vargas
Director de Servicios y Mantenimiento de Inmuebles y Administrador del Contrato

POR "EL PROVEEDOR"

C. Alejandro Barrera Casillas
Representante Legal de
Vortex Bussines, S. de R.L. de C.V.

LAS ANTEFIRMAS Y FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL **CONTRATO No. DGRMIS-DAC-DSMI-001/2022**, DE FECHA 07 DE ENERO DE 2022, QUE CELEBRA EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, CON **"VORTEX BUSSINES, S. DE R.L. DE C.V."**- CONSTE.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios.

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública.

Contrato no. DGRMIS-DAC-DSMI-001/2022, "Servicio integral de limpieza".

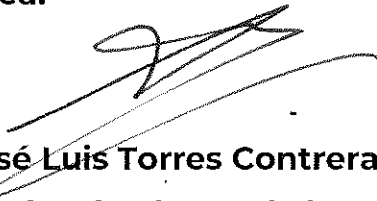
III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La información correspondiente a nacionalidad.

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información se clasifica como confidencial con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en el trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.



Lic. José Luis Torres Contreras

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.

Acta 08/2022/SIPOT/1T/2022/FXXVIII, en la sesión celebrada el 18 de abril de 2022.

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPOT/ACTA_08_2022_SSIPOT_1T_2022_FX XVIII.pdf

